

ORACION PANEGYRICA

EN LA FESTIVIDAD DE LA DEDICACION
de vn altar nuevo, y colocacion de vna reliquia de

S. JUSTO,

QUE SE CELEBRO EN LA IGLESIA PARROQUIAL
de los Santos Martyres S. Justo y S. Pastor,
A QUE ESTA ANEXO EL CONVENTO
de Religiosas de la Encarnacion.
AUTORIZANDOLA CON SU PRESENCIA
el Ilustrissimo Señor Arçobispo de Granada,
CON ASISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD
de Beneficiados de dicha Ciudad,
EL DOMINGO VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE
de 1693. años.

PREDICOLA

EL DOCTOR D. RODRIGO MARIN,
Colegial que fue en el Real, Universidad de Granada, y Canonigo
Lectoral de la S. Iglesia Cathedral de Almeria, y actualmente Mag-
istral de la Metropolitana y Apostolica de esta Ciudad, Cathe-
dratico de Prima de sagrada Theologia, y Rector de dicha Uni-
versidad, Visitador General de los Conventos de Religiosas
de este Arçobispado, y Predicador de su
Magestad, &c.

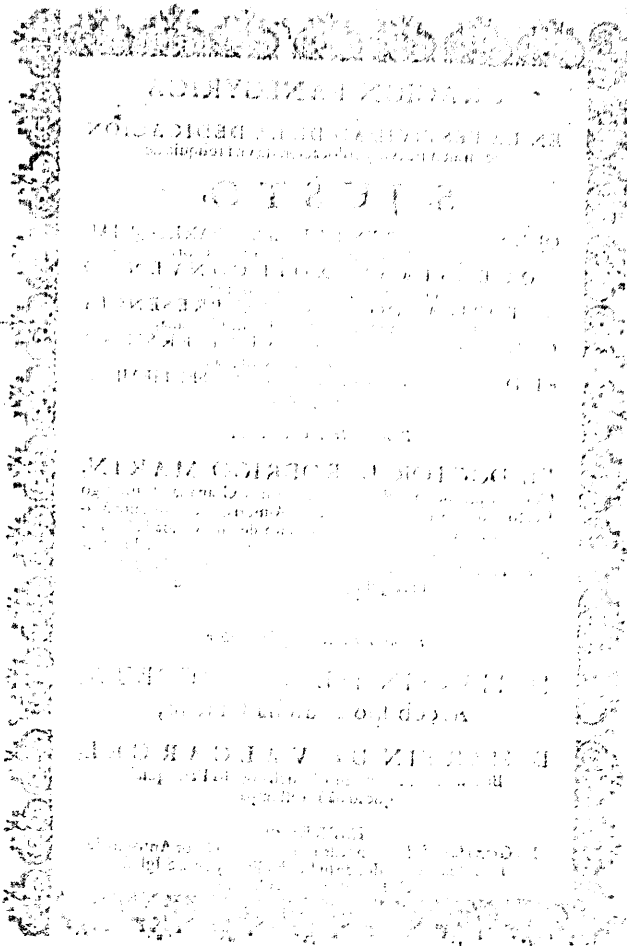
Y la dedica al Ilustrissimo Señor

D. MARTIN DE ASCARGORTA,
Arçobispo de dicha Ciudad,

D. MARTIN DE VALCARCEL,
Beneficiado mas antiguo de dicha Iglesia Parroquial,
que lo dà à la estampa.

IMPRESSO

En Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad, por Antonio de
Torrubia, Impresor de su Ilustrissima, y de la S. Iglesia
Cathedral de dicha Ciudad.



AMERICAN PATENT OFFICE

BEFORE THE COMMISSIONERS OF PATENTS AND TRADE MARKS

IN TEST

That the said invention is a new and useful improvement in the art of making and using a certain class of articles, and that the said invention is entitled to the protection of a patent therefor, and that the said invention is a new and useful improvement in the art of making and using a certain class of articles, and that the said invention is entitled to the protection of a patent therefor.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the said Office, at Washington, this 1st day of January, 1890.

COMMISSIONER OF PATENTS AND TRADE MARKS

Accepted for mailing at the post office at Washington, D.C., this 1st day of January, 1890.

EDWARD D. WILSON

Author of the Invention

APROBACION

Del Rmo. P. M. Francisco Tamariz,
de la sagrada Religion de la Compania
de Jesus, Cathedratico que fue de sagrada
Theologia Escolastica y Positiva en
las Escuelas de los Colegios de Cordo-
va, y Granada, y Provincial que es
de su Provincia de Anda-

luzia.

DE orden del Señor Doctor D. Andres Ra-
phael de Ascargorta, Provisor, Governador
y Vicario General de este Arçobispado de Granada,
he visto el Sermon que el Señor Doct. D. Rodrigo
Marin, Canonigo Magistral de esta S. Iglesia predicò
en la solemne festividad que en la Iglesia de los Ss.
martyres S. Justo y S. Pastor celebrò la devocion del
Señor D. Martin de Valcarcel, Beneficiado mas an-
tiguo de dicha Iglesia, con asistencia de la muy gra-
ve Univeridad de Señores Beneficiados, en el dia
27. de Septiembre del año passado de 1693. y reco-
nozco, que las circunstancias tan particulares que
concurrieron en ella, solamente pudieron hallar su
desempeño en tan docto è ingenioso Orador: el en-
laze que les dà su agudeza, los conceptos tan delicia-
dos conque questiona, y la claridad y solidez con-
que disuelve las dificultades excitadas, me traxerò
à la memoria las voces conque Cassiodoro celebra
otro Orador Evangelico, juzgandole digno objeto
de ellas: *Lactei sermonis emanator, cum gravitate
acutus, persuasione dulcissimus.*

*Cassiodor. de
Divin. Lect.
cap. 20.*

Colocose este dia en vna primorosa vna, cuya forma por lo artificioso de ella excedia à la materia, siendo esta de plata, la reliquia insignie del Señor S. Justo, que sollicito la cordial devocion del dicho Señor D. Martin de Valcarcel, Beneficiado mas antiguo de dicha Iglesia, cuyo afecto, y religioso amor à estas dos singulares victimas de la caridad, ha hecho proprias por vna sagrada correspondencia de estos dos venjamine de su piedad, las glorias de su sacrificio. *Martyres viventes* llamo S. Chrysostomo à los que à costa de afanes y peligros buscaban para su culto las reliquias de los Santos martyres. Que no le ha costado à este devoto afecto el traer à su Iglesia esta reliquia sagrada? Juzgaba q̄ le faltaba à su devocion este centro; y à su Iglesia este ornamento, por ser llenente de estos gloriosos Patrones: *Ecce esse Deo dicata in alicuius sancti honorem*, dize Teófilo Raynando; *ad q̄ gaudentes eo Patro, ditabantur aliquibus eiusdem sancti reliquijs*; etc. etc. etc.

D Chrysof. homil. in Ss. Juve & Max.

Teophil. Rayn. de Cultu specia. sanctor. punct. 11.

Consequió este thesoro su piedad por medio de la devota autoridad del Illustrissimo Señor D. MARTIN DE ASCARGORTA, Arçobispo de Granada: traxo finalmente à ella vna bien abultada reliquia de los huesos de S. Justo; aviendo sido su amor y eterno afecto à este santo martyr, el conductor de esta sagrada prenda, como de los Ciudadanos de Leon de Francia celebra Addon en su Cronologia, quando configuieron el colocar en su Ciudad las reliquias de otro S. Justo: *Fusti ossa pro amore felicitis Lugdunenses ad urbem suam reporsunt*. Su devota pretension tuvo mas esfera; aspiró à traer reliquias de ambos à dos hermanos; pero no pudo conseguir mas que las de S. Justo. Idéaba yo, que no quedaron sin logro sus desieos; pues en las reliquias de S. Justo gozaba tambien de las de S. Pastor; porque la hermandad en el martyrio hizo identicos los cuer-

Addo in Cronol. ann. 379.

cuer-

cuerpos que lo padecieron: allí lo sigue S. Ambrosio: Dicitur in Satovna reliquia de vno de los Quaranta martyres, y mirandola con atención la peregrinacion de su piedad, halló en ella sola todos los Quaranta martyres juntos: *Integros quadraginta martyres accepisse*; porque la vnion en el martyrio les avia dado esta sagrada identidad. En los dos años Castor y Polux fingió la antigüedad tan crecido amor, que partieron entre ellos los exelentes festivinos; pero sintiendo el padron de la dimidiada deidad, quando se dexaba ver vno, se escondia el otro, sin ser posible el que se dexassen registrar ambos: à en mismo tiempo: mas el rochar se alejó por la elección de las glorias que en cada uno de los dos se ven: en cada uno de las prerrogativas de ambos: *In omnibus locis huiusmodi inter se conviunguntur* y dize S. Gregorio Nizeno de las reliquias de los Quaranta martyres y repartidas por el mundo: *non sunt in se separati honorati*.
 Conseguido últimamente el Señor Don Narciso la colocacion de esta sagrada reliquia con los más festivos aparatos que ha visto esta Ciudad; siendo los primores de ellos para la extension del culto de los Santos esta Oracion Panegyrica; pues en la vno de sus conceptos, y cada vno de sus elogios es honra que adelanta sus glorias; honoro, dezia S. Ambrosio al celebrar con su eloquencia las reliquias de otro martyres; *honorat a que corpus, quod Christus honoravit in gladio*. Y si por el Sermon se ha de formar el concepto del Orador, podrá dezir con Cassiodoro: *Vellut oleum decurrens in omnem suavitatem lingua composita, declamator insignis, doctorque mirabilis*. Por todo lo qual juzgo que este Sermon es digno de que la Imprenta lo haga comunicable; pues fuera de ser muy sana y segura su doctrina, cederà en singular gloria de los Santos, y extension de su culto. Este es mi

D. Ambros.
 Serm. 93.

D. Gregor. Niz.
 Orat. in
 SS. quadrag.
 martyres.

D. Ambros.
 Serm. 93.

Cassiodor. lib.
 de divin. lect.
 cap. 19.

mi parecer, salvo meliori. Dado en este Colegio de
Señor S. Pablo de la Compañia de Jesus de Grana-
da y Enero 8. de 1694.

Francisco Tamariz.

—————

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Doctor D. Andres Raphael de Alcar-
gorta, Governador, Provisor y Vicario Ge-
neral de este Arçobispado, por el Illustrissimo Se-
ñor D. Martin de Alcargorta mi señor, Arçobispo
de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Da-
mos licencia para que se pueda imprimir este Ser-
mon que predicó el Señor Doctor D. Rodrigo Ma-
rin, Canonigo Magistral de la S. Iglesia Apostolica
Metropolitana de esta Ciudad, en la colocacion de
las reliquias de los Santos martyres S. Justo y S. Pa-
tor en su Iglesia Parroquial de esta Ciudad. Por
quanto por la aprobacion del Reverendissimo Pa-
dre Francisco Tamariz, de la Compañia de Jesus,
Provincial de esta Provincia de Andaluzia, consta
ser muy vtil, y no contener cosa contra nuestra san-
ta Fe, y buenas costumbres. Dado en Granada en
25. de Enero de 1694. años.

*Doctor D. Andres Raphael
de Alcargorta.*

Por mandado del Señor Provisor.

*Christoval de Leon,
Notario.*

APRO-

APROBACION

Del Señor Doctor D. Balthasar Santos de S. Pedro, Colegial que fue en el mayor de Señor S. Ildefonso de Alcalá, Rector de su Universidad, Dean y Canonigo que al presente es de esta S. Iglesia Apostolica Metropolitana de Granada.

POr comission del Señor Licenciado D. Lorenzo de Morales, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Híspaldago en esta Real Chancilleria, Juez privativo por su Magestad de las Imprentas de este Reyno, he visto y leído con grande gusto, y no con menor admiracion el Sermon Panegyrico que el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Canonigo Magistral de mi Iglesia, predicó en la solemne colocacion de la insigne reliquia del Señor S. Justo martyr, que se celebró en la Iglesia titular de los Santos martyres S. Justo y S. Pastor el dia 27 de Septiembre del año pasado de 93. El gusto me lo dió la historia de la conducción deste precioso thesoro a esta Ciudad, y la admiracion, la relacion de ella, y el Panegyrico de los Santos fundado sobre el successo singularmente bircunstanciado. La historia, pues, me comunicó el gozo, porque veo ya à Granada felicissima vrra de estos inclytos martyres, cuya devocion à sus sagrados nombres la ideaba yo acreedor justissimo de estas glorias. Predicando en vn pueblo S. Juan Chrysoftomo, reconoció la singular devocion que tenían sus moradores à S. Eustachio, è hizo juicio, que en aquel lugar sin duda estaban depositadas sus

55
D. Chryso-
stomus in Encom.
S. Eustachij.

sus santas reliquias. Mas sola la oportunidad del Sa-
to podia ser condigno premio del devoto afecto,
con que le veneraban. *Et quod ibi vixeret eius memo-
ria, & nomen esset celeberrimum.*

Porque en esta Ciudad de Salamanca se custodia su ma-
yor y mas preciosa reliquia, que es el cuerpo de este Sa-
to: este es el titular que tienen los alumnos de estas
dos Universidades de las mas celebres de Europa; y
reconocen que con su estudio y estudio han
participado de su thesoro a esta grave y docta Univer-
sidad, pues el congreso de ella, por lo literato, mere-
ce tener el patrocinio del titular que tienen Sala-
manca, y Alcalá: Salamanca fue, quien comunico a
Granada esta reliquia, y cuando mucho tiempo para que
traerla y traerla por el mar, y por la dadia que
hizo a Granada, y se quedaba en el mar, y se quedaba en el
mar, pues, como dize S. Juan Chrystosomo, las reli-
quias repartidas gozan en cierto modo un privile-
gio sacramental, se sepan, se dividen, se sepan
por el mundo, pero al mismo tiempo queda indem-
ne su integridad.

D. Chrysof.
Orat. in S. Tho.

*Per uniuersum mundum gratia cum
discessit, dicitur sancto Doctor del cuerpo de S. Tho-
mas, & in singulis locis integer manet.* Fuera de que
no puede ir a Salamanca, que cuando considera
blemente, y en su capital, y en las glorias que
tienen estas reliquias en Granada, son recibidos que
paga la devocion a las de Salamanca, logrando al
mismo tiempo por esta comunicacion los cultos, y
las adoraciones en bien dichas Ciudades. Por
esta dadia que hizo Salamanca, ha logrado el cuer-
po de S. Justo, las apariencias de inmensidad que en
otras reliquias repartidas por el mundo reconocio.
S. Juan Chrystosomo: *Tumulum subijt, sed unde quaerit
que inquam sole exortitur, vixerunt terram, inibi reliquias*

D. Chrysof.
ubi supra.

Es poca tierra la de una Ciudad, es corto espacio el
de un Reyno para relicario de las gigantadas reli-
quias

quias de este santo niño: y así es razón le solicite la piedad de sahogo à su grandeza, señalándole por vna proporcionada diversas Ciudades, y Reynos distantes.

Aumentò este mi gozo la noticia, que me diò la historia de este Panegyrico, de la seguridad de esta insigne reliquia: repurgola de la mas leve sospecha de ser supuesta; el zelo y vigilancia del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, Pastor, y Prelado nuestro, y entonces de Salamanca, imitando en estos religiosos devèlos al glorioso San Martin, de quien dize Sulpicio, que fue vigilantissimo en vindicar las sagradas reliquias, canonizando la verdad de ellas à expensas de exquisitas diligencias. Corrió por mano de su Illustrissima la dadiva de esta identica reliquia de S. Justo, y su devota generosidad la remitiò à esta Ciudad, diziédole al señor D. Martin de Valcarcel, q̄ avia de cuidar de su decente colocación, lo que en otra carta dixo S. Paulino, Obispo de Nola, à Severo, embiándole vna reliquia: *Accipite magnum in modico munus.* Veo tambien por la relacion de las circunstancias de esta solemnidad, como su Illustrissima la honró, favoreciendo con su asistencia la festiva demonstracion, conque se colocò en su altar la reliquia, siendo su vista en esta funcion, especialissimo beneficio, conque hizo crecer en la estimacion de este devoto pueblo la dadiva, que les avia hecho desde Salamanca: *Maiora de conspectu Principis populi sumunt, quam de largitate beneficia consequuntur.*, que dixo Cassiodoro definiendo la grande obligacion, que contraxo para el reconocimiento toda esta Ciudad por este especial favor.

Todas estas circunstancias he visto historiadadas en este Sermon; y elevadas con el sobrepuesto hermoso de sus delicados conceptos, hazen vna

Sulpicius invita D. Martin, cap. 8.

D. Paulin. epist. 11. ad Sever.

Cassiodor. lib. 5. var. epist. 26.

Cassiodorus;
lib. de Divin.
Lect. c. 16,

Oracion, como historial, grave y verdadera, como Panegyrica, suave y devota, y como persuasiva à la devocion de los Santos, eloquente y eficaz, de cuyas clausulas se puede dezir la sentençia de Cassiodoro: *Quis tunc bene dicitur intelligi, quando eas veras, et utilia predicare, mens devota crediderit.* Por todo lo qual juzgo, que este Sermon no contiene cosa alguna, por la qual no sea digno de salir à luz, antes bien solo debe estimar el Autor la permission de su Imprenta, que por muchos dias escateso su modestia, puea por esta oracion impressa, quedará adelantada la devocion à los Santos, y los doctos tendrán ya exemplar perfectissimo que celebrar, è imitar. *Granada y Enero 20. de 1694.*

Doctor D. Balbasar Santos

de S. Pedro.

Yo el Rey.

Licencia del Señor Juez.

El Licenciado D. Lorenzo de Morales y Medrano, Jefe del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Hijoalago en esta Real Chancilleria de esta Ciudad de Granada, Juez privativo de las Imprentas de ella, doy licencia para que se imprima esta Oracion Panegyrica, que predicó el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Canonigo Magistral de la S. Iglesia Apostolica Metropolitana de esta Ciudad, en la colocacion de las reliquias de los Santos martyres S. Justo y S. Pastoren su Iglesia Parroquial de esta Ciudad, Granada y Enero 22. de 1694.

Lic. D. Lorenzo de Morales

y Medrano.

ILLUS-

Illustrissimo Señor.

LA S. Obligaciones en que me perfeccionada en esta sagrada reliquia, las que corrí en Cordova con sus cartaglas que perfeccionó en Granada con su presencia en la calificación, son tantas, y tan inmensas, que no caben en el numero, ni en el agradecimiento. Tanquelo imposible no es capaz de recompensa, satisfago en lo que puedo con la demiescencia, y para mas desahogio, retorno a V. S. I. lo que es suyo; pues su piedad, y su grandeza, han sido instrumentos de toda la honra de los Santos, y como sus glorias se expressan tan cumplidamente en este Panegyrico, poniendolo en sus manos, lo doy todo, siendo industria para la imposibilidad, disponer, que sirva de satisfacion la misma deuda, debiendo juntamente a V. S. I. para poder hazerlo, que su autoridad venciese las resistencias del Autor, el
 qua!

48

qual ha logrado el mas alto empleo de sus estudios , ilustrando con el nombre de V. S. I. su Sermon , y yo he conseguido el magestuoso luzimiento de la fiesta de su dedicacion ; pues excediò à la esperança , y al desseo , cediendo en el mayor culto de los Santos la universal adoracion de esta gran republica , y la gloria accidental en la del cielo. Nuestro Señor guarde la persona de V. S. I. como este Arcobispado ha menester , y sus criados necessitamos.

Ilustrissimo Señor.

B.L.P. de V.S.I. su criado.

D. Martin de Valcarcel.

CON-

C O N F I T E O R T I B I P A T E R,
quia abscondisti haec à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis.

*Erne quidam Regulus, cuius filius infirmabatur
 in Capharnaum.*

Ex Evangelio Domini nostri Jesu Christi, secundum Matth. cap. 11. & secundum Joan. cap. 4.

LAN LIBERAL ES DIOS, como mysterioso en sus beneficios; pues dirigiendose à vnos, redundan tambien para otros. Son estas causas segundas instrumentos de su providencia para ellos: y vienen à ser favorecidos, no solo los que los reciben, sino los q̄ los causan. Gracias dà el Hijo de Dios à su eterno Padre, por lo que honra à los pequeños: *Confiteor tibi Pater, Domine caeli & terrae, quia abscondisti haec à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis.* Y siendo oy aquellos pequeños en la naturaleza, y gigantes en la gracia, los gloriosos niños y martyres S. Justo y S. Pastor, los que reciben el honor, quedan en èl favorecidos, quantos para èl concurren. Son los santos infantes, los que de la divina disposicion reciben el honor del culto, y adoracion, que prepara à sus sagradas reliquias este decéssimo altar, que oy se erige para su colocacion: y participes de lo mismo que influyen, quedan favorecidos. La obsequiosa devocion, que lo consagra:

(A)

Nequis enim putet, pro reliquiarū martyrum quantitate à Deo maiora, vel minora fieri, concedi miracula, sed potius secundum illud Gregorij superius recitatū, idem prestare levem pulvisculum, & qualibet passionum signa, quod martyrū corpora. Baron. tom. 9. Annal. anno Chris. 828. nu. 11. S. Gregor. Nazianz. orat. 18. in laud. S. Cyprian. mart. tom. 1.

(B)

Genes. 50. à num. 23.

(C)

Aegyptus dicitur parens terrarum, ut dicit Crinitus: Nam Aegyptij omnium populorum vetustissimi disciplinarumque copulsum inventores, rerumque divinarū, & siderum peritissimi dicuntur. In hac Dædalus, Melampus, Pythagoras, Homerus,

Oration Evangelica

el religioso Templo, que lo contiene. La nobilissima Ciudad, que lo logra. Y nuestro Illustrissimo y amantissimo Prelado, que autoriza la celebrada

Goza la insigne Parroquia de S. Justo y S. Pastor en Salamanca el thesoro de sus venerables reliquias. Y siendo cierto, como advierte el Cardenal Baronio, citando al Nazianzeno, (A) que en el mas pequeño fragmento no se disminuye su virtud; pues no consiste en la cantidad, sino en la materia; fue obsequio para los Santos el participas, para propagacion de su Culto à esta illustre Basilica. Mas à quien podia deber tal favor Granada, sino al Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, que llenando dignissimamente aquella silla, y destinado ya, allí por la providencia divina, como por nuestros deseeos para esta; en el año de oventa y uno franqueó por feliz anuncio à quel gran thesoro, para hazer rica à vna Iglesia sin empobrecer à la otra? Quien avia de dar à Granada las reliquias de S. Justo y S. Pastor, sino quien estaba determinado por el cielo para su Pastor tan Justo?

Luego ya està manifesto, Señor, que el Catholico zelo de V. S. I. tiene el primer influxo en este Culto. Pues no es menos evidente la correspondencia de favorecido. Fue voluntad expresa del antiguo Patriarcha Joseph el que passassen à Sichen sus santos huesos de Egypto, (B) Region, que siendo la Univerlidad inventora de las ciencias, era venerada su erudicion de todo el orbe. (C) mas perseverando la prosperidad por muchos dias, es digno de reparo, que no

De los Sr. S. Justo y S. Pastor.

feliziera la translacion inmediata à su muerte, como la de su padre, y hermanos, (D) sino que ordenasse, el que se dilatara hasta la salida del pueblo. Porque razona: Yo no hallo otra: sino que quiso esperar à que huviera vn Moyses, Principe, y Pastor, piadoso, y benigno, que hiziera la translacion.

Tulit quoque Moyses ossa Joseph secum. Dize el sagrado texto: (E) que explico admirablemente Procopio: *Habrei, quia carum illa scilicet abantur, iussu sunt mutuo accipere aurea, & argentea vasa: Moyses vero elegit viri iusti ossa, qua profert immensis Aegyptiorum thesauris.* Parece que hablo en nuestro caso. Otros atienden à adquirir en Egipto riquezas, y Moyses solo saca para Canaan la joya inestimable de los huesos de vn Justo, *viri iusti ossa.* Para que si Joseph tuvo el honor de ser vn Moyses, quien condujera sus santos huesos, logre tambien Moyses en ellos el mayor thesoro. No puede ser mas reciproca la correspondencia. Moyses hizo en la translacion grande obsequio à las reliquias de vn Justo, y las mismas reliquias fueron el mas propicio asylo de la peregrinacion de Moyses.

O gloriosissimo Justo, cuya es la propiedad de las presentes, y venerable Pastor, que como hermano en todo no te divides! Y como, si debeis la propagacion de este Culto à nuestro segundo Moyses, aveis correspondido, hasta constituirlo felizmente en esta Ciudad el dia proprio de vuestro martyrio. (F) Mil gracias os rinde nuestro reconocimiento. Pues si con su entrada hizo nuestro Illustrissimo Principe aquel dia el mas festivo, que Granada ha visto, no fue de menor

cõpluresque alij eruditioris causa profana & dogmata in suam quisque patriam retulere. Calepio, verb. Aegyptus.

(D)

Genes. 50. à num. 7. Reliqui etiam fratres vita feliciter exacta, in Aegypto sancti mortui, quorum corpora filij, & nepotes in Hebronè reposita sepeliverunt. Josephi autem ossa postea translata sunt in Canaan per Habreos, dum ex Aegypto populariter migrarent. Joseph. lib. 2. antiquit. cap. 4.

(E)

Exod. 13. 19. Procop. ibid.

(F)

Hizo su entrada publica el Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta en esta Ciudad el dia seis de Agosto, que se celebrò la fiesta de S. Justo y S. Pastor en su Parroquia.

29

(G)

*In illo praedio, ad quod
venit Dominus in Si-
chimis, iacebat se-
pulta ossa Joseph, ut
dixi supra num. 38.
Cōvenientissimè Do-
minus. hunc visitat
locum, ibique mira-
bilam hanc mulieris,
ac vultorum civium
operatur conversionē:
nam ob sanctorū re-
liquias in aliquo loco
commorantes multa
habitasoribus illius
bona Dominus imper-
situr, et magnam se-
pe ob sanctorum cor-
pora misericordiā illi
consequuntur, ac im-
petrant. Silveir. libr.
4. cap. 5. num. 45.*

(H)

*Apud Pier. Valer. lib.
42. hierog. de Hasla.*

(I)

Apocalyp. 14. 4.

Oracion Evangelica

observacion la circunstancia de ser vuestro. O numero nuestra felicidad otros innumera- bles; y ya que no cupo tanto alboroco en toda la inmensidad de aquel concurso, dilate el tiempo los espacios, para que lo que no cupo en lo inmenso, quepa en lo eterno.

Es favorecida esta celeberrima Ciudad, pues en el mismo rendir su suelo, se goza la mas interessada. Atendió, dize el docto Silveira, (G) mas benignamente nuestro Redemptor à Sichen, ó Samaria, por depositarse en ella las reliquias de Joseph. Y si la supersticion quiso fingir para las Ciudades sus Penates, y estos, juzgaban muchos, eran los dos hermanos Castor y Polux; (H) que mejores Penates para Granada, que estos dos hermanos?

Es favorecido este Templo; pues teniendo solo el titulo de la devocion, ya tiene la propiedad de relicario. En que dichosamente se comprehende esta venerable Universidad de Beneficiados, que como en Basílica propria se junta reverente à tan debida celebridad, para lograr en merecimientos, quanto cede en veneraciones. Comprehendese tambien este glorioso choro de almas Religiosas: para que si los santos niños gozan la excelencia, que tanto se celebra de los que assistian al Cordero: *Hi sunt, qui cum mulieribus non sunt coinquinati; virgines enim sunt.* (I) Se vea en armonia acorde assistir virgines à virgines. Y si por este motivo goza la advocacion del alto mysterio de la Encarnacion; esta circunstancia la enlaça el Evangelio de la Dominica, que concurre. Pues si al enfermo hijo del Regulo, simbolo del

De los S. S. Justo y S. Pastor.

del linage humano, dió el Autor de la vida
salud, por la virtud de vna palabra; (K) pa-
ra nuestra salud se hizo hombre el Verbo; y
palabra eterna. *Verbum caro factum est.*

Y es tambien, finalmente, favorecida la
obsequiosa devocion, que dedica estos feste-
jos. Pues si todos sus deseos, sus ansias, y su
solicitud se han dirigido à adquirir vnas reli-
quias, que sean incentivo à la vniuersal del-
vacion, ya ve oÿ la satisfacion de su solici-
tud, sus ansias, y sus deseos. Para que en imi-
tacion de S. Urbicio (L) sea el empleo
de su dilatada vida, y su compania en la
muerte.

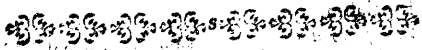
Y entre tantos favorecidos, no podrè
yo dexar de tener mucha esperança de verlo,
con los auxilios de la divina gracia; y más
valiendome de la proteccion de Maria San-
tissima: *Ave gratia plena.*

(K)

*Dicit et Jesus: Vado
Filius meus vidit, cre-
didit homo sermoni.
Joann. 4. 50.*

(L)

*Ambrosio de Morales
en el libro de la vida,
martyrio, y transla-
ciones de los Santos, en
el capitulo de la Pere-
grinacion, y Transla-
ciones. Y mas lata-
mente el Doctor Juan
Francisco Andres en
el lib. Monumento de
los santos martyres S.
Justo y S. Pastor, c. 4.*



CONFITEOR TIBI PATER,
*quia abscondisti haec à sapientibus, & pru-
dentibus, & revelasti em parvulis, Ex
Evang. citat.*

S. I.

AL revelar Dios (Ilustrissimo Señor) à
nuestros gloriosos parvulos S. Justo y
S. Pastor sus soberanos mysterios, *revelasti
em parvulis*; y al obedecer tan heroicamente
su fe, caminando con voluntaria resolucion, à
ofrecer sus cervizes tiernas al yugo del mar-
tyrio: *Tollite iugum mento super vos*; corres-
pondió,

15
*Referunt Aushores
proxime citati.*

Oracion Evangelica
pondió, como debido premio, el felice descanso para sus almas: volando (como vieron mucho, en compañía de Christo nuestro bien) à las eternas mansiones del cielo. *Et invenietis requiem animabus vestris.*

Mas à tan propria adequacion del Evangelio excita esta sumptuosa celebridad la dificultad de su asunto. Consigna Dios à sus invictos martyres por premio de los tormentos el descanso para las almas: y para los cuerpos? El cuerpo fue el empleo de la crueldad: el cuerpo fue el que dio la garganta al azero: el cuerpo fue la víctima del sacrificio: pues por que este premio, y descanso no se previene también para el cuerpo?

No tuera exposicion estraña en el rumbo de esta inteligencia, apropiat à los cuerpos la expresión de las almas. Vio el amado Evangelista en su Apocalypsi debaxo de un altar las almas de los que fueron muertos por la palabra del Señor. *Vidi subtus altare animas interfectorum propter Verbum Dei.* Pues si para la gloria de las almas forma condigno tronp la celestial esfera, como yazen debaxo del altar? Es alusion, dize el docto Menochio, cõ el Cardenal Baronio, à la costumbre de la primitiva Iglesia, de ser los altares sepuleros de los martyres. (A)

Apocalyp. 6. 9.

(A)

Cardin. Baron. tom. 2
Annal. anno Christi
275. à nu. 2. scribens
de Felice Papa I. Hic
constituit suprà se-
pulchra, aus memo-
rias martyrum Mis-
sas celebrari. Verum

eiusmodi institutionem longè ante Felicis Papa tempora Ecclesia sibi vendicat, idque testimonio. etiam divina Scriptura. Nam quod habet liber Apocalypsis: *Vidi subtus altare Dei animas interfectorum propter Verbum Dei. & propter testimonium, quod habebant, &c.* Demonstrantur altaria fuisse sepulchra martyrum: qui quidem mos perseveravit semper in Ecclesia. Hunc morem testantur SS. D. D. Hieron. Ambr. Aug. & alij apud Episc. Giennens. D. Sanctium Davila, lib. 3. de Vener. reliq. cap. 1. & apud Silveir. in cap. 6. Apocalyp. quest. 7. num. 192.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

7

Mas duda: por que lo que se fuera ab sepulcro, son los cuerpos; pues como afirma, que vio las almas? Porque llamó S. Juan almas á los cuerpos, explica Puberto, citado de otro Expositor insigne del Genesis. (B) *Reliquias sanctorum vocari animas ipsorum ab Apostolo Joanne*: No porque realmente residen en ellos las almas; sino porque experimentándose tan prompts auxilios; y tan oportunos milagros; se ostentan vivientes, aunque en la realidad son cadaveres: gozan fuero de almas, aunque verdaderamente son cuerpos.

Luego así tambien podiamos entender (con muchos contextos de la Escritura, (C) en que vna parte mysteriosamente se equivoca con otra) que ofrece el remunerador divino descanso para los cuerpos de nuestros martyres, aunque solo expresa las almas. *Et inuentis requiem animabus vestris*.

Pero yo, sin violentar la inteligencia, lo discuro de otra forma. Es Theologia comun, autorizada de los dos luminares grandes S. Agustín. y S. Thomas. (D) que aun-

que

Non interficiatis animam eius. Genes. 27. 22.

Sicut latro confurgit contra fratrem suum, & occidit animam eius.

Deuter. 22. 26. & alij plures textus sunt eiusmodi. (D)

Quid sit opus, spiritibus defunctorum sua corpora in resurrectione suscipere, si eis potest sine corporibus sua beatitudo præberi? Et postquam appella& questionem difficilem, tribuit hanc rationem. *Quia inest eis naturalis quidam appetitus corpus ministrandi, & retardantur quodã modo, ne tota intentione pergat in illud summum bonum, donec ille appetitus quiescat.* D. August. lib. 12. super Genes. cap. 35. *Quandiu anima fruitur Deo sine corpore, appetitus eius sic quiescit in eo, quod tamen adhuc ad participationem eius vellet suum corpus pertinere.* Div. Thom. 1. 2. q. 4. artic. 5. & videri possunt ibi Scholastici.

(B)

Reliquias sanctorum vocari animas ipsorum ab Apostolo Joanne; non quod ibi morerentur anima, usque ad generalem resurrectionem; sed quia cum ibi inceant eorum corpora, & ad ipsorum presentiam, aut contactum, quotidie efficiantur miracula, potius anima, à quibus ea virtus manat, quã corpora, & reliquie ab Apostolo censentur residere. Pubert. apud Bened. Fern. in capit. 31. Genes. s. 9. (C)

Sanguinem animarum vestrarum requiram de manu cunctarum bestiarum. Genes. 9. 5.

De Sancta Stephano
 Protomartyre. De Sa-
 cto fratribus Germa-
 no & Protasio. Sancto
 Eugenio Archiepiscopo
 Toletano. & de plu-
 ribus aliis. passim.
 (F)
 Ambrosio de Morales
 en el libro citado, y el
 Doctor Juan Fran-
 cisco Andres, cap. 3.

(G)
 Incogn. ibi.

Doctor Evangelico
 que con la clara vista de Dios la
 parte de la gloria, en la natural los queda
 inclinacion, y no seposito al cuerpo, hasta que
 en la resurreccion universal se reunan, para
 que sean compañeros de las glorias, los que
 habieron en las penas. Pues como, mientras
 participan esta felicidad. No que les puede
 equivaler en la tierra, es el culto, y veneracion
 à sus reliquias, viene à ser para las almas esta
 gloria accidental, como satisfacion y descanso
 à su propension y deseo. Assi se lee, (E) *Et*
non appereudo muchas vezes, solicitando el
 culto de sus cuerpos: y assi sucedio al Santo
 Arçobispo de Toledo Asturio con nuestros
 gloriosos niños, (F) reveládole el lugar, dó-
 de los cedenò à la seguda muerte del olvido
 la Gentilica persecucion. Que es esto? Sino
 que esta adoracion à los cuerpos en la tierra,
 parece que haze falta à sus almas en el cielo.
 Luego si Christo nuestro bien ofrece la gloria,
 y pleno descanso à las almas, & *invenietis*
requiem animabus vestris: Esta gloria, y este
 descanso comprehende el culto, y veneracion
 à los cuerpos.

O generosa devocion! O religioso ze-
 lo! que venciendo las mayores dificultades, y
 expensas tu sollicitud, para conseguir estas re-
 liquias, eriges este decentissimo altar; para
 dar adequado descanso à tus sagrados marty-
 res.

Al Psalm. 131. entienden prophético
 los Expositores (G) de la construccion del
 Templo de Salomon, y colocacion del Area
 del Testamento, para la adoracion, y los sa-
 crificios; y en repetidos versos lo llama Da-
 vid descanso del mismo Dios. *Surge Domine*

De *Sanctis*, *S. Hieronymus*, *S. Pastor*.

69

Hac requies in saeculum saeculi. Pues si va
Templo con altar ofrece descanso al mismo
Dios; descanso será sin duda para nuestros
santos martyres el altar, y el Templo.

Prosigue la vision del Apóstol, y dice,
que a los clamores de las almas fue respondi-
do, que descansaran por breve tiempo, *Et ut
etiam est illis, ut requiescerent, adhuc modicum
tempus.* (H) Pues que descanso les faltaba?
No he dicho, que la parte inferior del altar
era en la primitiva Iglesia el monumento de
sus cuerpos, *subtus altare?* Pues ello era no
tener descanso. Debían estar sobre el altar, y
estaban debaxo del altar. Sobre el altar es
lugar de adoracion: debaxo del altar es de se-
pulcro; y no tienen los gloriosos martyres
cábal descanso, mientras no tienen sus cuer-
pos culto y adoracion en el altar. *Dicitum est
illis, ut requiescerent.*

Almas: Pedían con clamores grandes, que
la divina justicia vengara su sangre derrama-
da. *Et clamabant voce magna dicentes: Usquequo
Domine sanctus, & verus non iudicas, & vin-
dicas sanguinem nostrum.* Y yo tengo por cier-
to, que aviendo dexado la infalible regla de
nuestro Redemptor el exemplo, que imito
S. Estevan, y otros martyres, (I) de pedir
el perdon de los que vertían su sangre: ya en
el estado perfecto de bienaventurados, no
clamaban por el castigo en esta vengança;
pues solo en el mundo es aprehension erra-
da, que en el agravio del ofensor hálle su de-
sagravio el ofendido: Sino pedían sólo la sa-
tisfacion de su ofensa. Pues si ya gozaban las
almas la felicidad eterna, a que mas recom-

B

pena

(H)

Apocalyp. 6. 11.

(2)

(I)

*Pater dimitte illis,
non enim sciunt, quid
faciunt.* Luc. 23. 34.

*Domine ne statuas
illis hoc peccatum.*
Act. 7. 60.

penfa podia aspirar fu delfeo ? Eftà mani-
fielta.

Dos agravios tenian los martyres en el estado, que describe el Apoftol : vno en la vida , y este ya fe avia remunerado con la bienaventurança à fus almas : otro en los cuerpos, porque debiendofeles culto y adoracion, eftaba impedida. Los fieles en aquel tiempo, oprimidos de la perfecucion , les daban el mas fagrado monumento, que podian, que quando mas era debaxo de vn altar, *subtus altare*. Pues como por aver fido sacrificio de la Fe, les eran las aras debidas, esta era la fatisfacion que pedian las almas, porque no fe daban, aun en fu gloria, por fatisfechas, mientras no tenian el debido culto fus cuerpos.

Por effo fe les respondiò , que esperaran tiempo , *adhuc modicum tempus*. Y que bien ha llegado ya para nueftros invictos martyres. Debieron à la devocion del fanto Asturio, que en aquella primera edad les cofagrara Templo: (K) y à la Religion de S. Urbicio, que los redimiera del furor Mahometano, trasladandolos à Aragon, para que desde Huescar fe ayan distribuido fus fagradas reliquias, para culto publico, à Narbona en Francia, à fu patria Alcalà, al Efcorial, à Salamanca, y oy à Granada.

§. II.

PEro notemos mas la individualidad de este delcambio, que fe previene oy à los fantos niños, & *invenietis requiem animabus vestris*. Fue ley divina en el pueblo de Israel,

(K)

El Doctor Juan Frã-
cisco Andres en fubli-
bro estado, cap. 3. cap.
4. 5. 6. 8.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor.

Y **II**
 rael, que solo pudiera aver vn altar, y vn Tēplo; (L) porque son estos lugares tan sagrados, y dizen tanta relacion à la Deidad, que siendo vno el verdadero Dios, se explicaban, dizen Josepho y Philon, (M) en ser vna la Ara para los sacrificios, y en ser vno el Templo para su adoracion. Y aqui gozan S. Justo y S. Pastor vn Templo consagrado à su nombre, y vn altar dedicado à sus reliquias. Pues que gozan fueros de deidad? No, que es muy distinta la adoracion, que llaman los Theologos Latria de la Dulia; pero es demonstracion: que el dispensar Dios en la ley de gracia, es conceder à sus Santos el mayor honor de que es capaz la tierra.

Fabricò la sobervia Mausoleos à la imitacion de Artemisa: levantaron los Egypcios sus maravillosas pīramides: celebraron los supersticiosos Griegos, y Romanos las ceremonias de sus pyras: mas siendo invenciones de la vanidad, todo aquel honor parò en desvanecimiento; pues ni à tan sobervios monumentos pudieron eximir de la tragica esfera de sepulcros, ni à sus cuerpos de la horrorosa constitucion de cadaveres. Nuestros Templos y altares si; pues diziendo vna sagrada relacion à la excelencia de la santidad, y à la gloria que gozan las almas en el cielo, comunican à las santas reliquias tal especie de honor, que siendo en la realidad vnos hueffos yertos, los mira nuestra veneracion, como depositos de la divina virtud y gracia: los reverencia nuestra religion, como vnos celestiales despojos, en quien haze reflexo la gloria de sus dueños. (N)

Quisiera saber explicarme en esta formalidad.

B2

(L)

Cave, ne offeras holocausta tua in omni loco, quem videris, sed in eo, quem elegerit Dominus in vna tribuum tuarum offeres hostias, & facies quaecumque precipio tibi.
 Deuter. 12. 13. & cōtextantur alij plures textus.

(M)

Divini cultus ratio hac religiosissima, ut vnus Dei vnus sit Templū. Joseph. lib. 2. contra Apionem, & sibi cōtextantur lib. 4. antiquit. cap. 7. vbi ait: Quod vna erat civitas sacra, vnum Templum, & vnum altare. = Prospectum est tamen, ne vel passim, vel vno loco plura templa dedicarentur, aquisima ratione, quandoquidem vnus Deus non nisi unicum sibi dicari postulare videtur.
 Philon, lib. 2. de Monach.

(N)

Quod si dicas, Quid

honoras *(in carne iam
resoluita, & que con-
sumpta, de qua nulla
iam reliqua est. Et
ubi est illud, charis-
sima, quod ipsa veri-
tas loquitur per. Eco-
phor. 2. Pretiosa car-
nis, in conspectu Do-
mini non est: sanctorum
vita.)*

Et iterum: *Mibi
autem valde honori-
ficandi sunt amici tui
Deus. Honorare debe-
mus servos Dei, quan-
ta magis amicos Dei?
De quibus alio loco di-
citur: Dominus, in-
quit, custodit omnia
ossa eorum, & unum
ex his non conteretur.
Honoro ergo in carne*

*martyris exceptas pro Christi nomine cicatrices. Honoro viventis memoriã
perennitate virtutis. Honoro per confessionem Domini sacros cineres. Ho-
noro in cineribus semina aternitatis. D. Ambros. Serm. Nazary & Celsi,
tom. 5.*

(O)

*Illo mortuo, in montis supercilio descendit cum Eleazaro. Omnis autem
multitudo videns occubuisse Aaron, flevis super eo triginta diebus per cun-
ctas familias suas. Num. 20. 29. (P)*

*Abulens super 20. Nu. q. 21. Oleaster, & Lyra, qui citat Rabbi Salomon
decens ex traditione, quod cum afocnassent in montem, viderunt ibi spe-
luncam à Deo paratam, & in ea lectum stratum, & ante lectum lapidem
ardentem, & revelatum fuit Moyse, quod erat locus sepulture Aaron: De
Moyse videtur constare ex textu, quem exponit P. Cornel. Alap.
Hinc ex v. 5. patet, Moysem mortuum esse in monte Nebò, sed inde corpus
eius ab Angelis translatum esse, & sepultum in valle Moab.*

De los Ss. & Justos. S. Pastor. 13

Pero mayor duda Sea así que viendo sido estos hermanos tan singulares en la vida, lo sean tambien en la muerte. Sea así que no sigan el comun anhelo de aquellos antiguos Patriarcas por el sepulcro de sus padres. Pero vn monumento celestial fabricado de Angeles, por que no ha de quedar la veneracion de los hombres? La razon comú de los Interpretes es, (Q) que retirò Dios los cuerpos de la vista del pueblo, porque no les rindieran supersticiosas adoraciones. Y yo adelanto, que porque no solo fueran supersticiosas, sino erradas. Estaban aquellos cuerpos en los depositos de sepulcros, aunque labrados por Angeles. Y es el sepulcro lugar tan ageno de la adoracion, que no solo errara aquel rudo pueblo la especie, equivocando la Patria con la Dulce, sino tambien en la improporcion del lugar: pues no pudiendo estar aquellos venerables cuerpos en los altares, fuera summa improporcion darles adoracion en los sepulcros.

Darè toda via mas luz al conçepto. La disposiciò que oy tiene la Iglesia en la muerte de vn Santo, es depositar su cuerpo en el sepulcro, prohibiendo su culto, por no ser infalible la certeza de su santidad. Llegada su canonizacion, y trasladafe al altar su vna, porq como se constituye ya objeto de nuestra adoracion, muda tambien el lugar. Pues agora, quiso Dios à aquellos dos hermanos diferenciarlos en el honor, y culto de sus sepulcros; porque, como segun aquella ley, no se podian colocar en altares, fue mas conveniente y decoroso, el que los respetaran, como singularmente escondidos, que no el que los miraran comunmente sepultados. Ya,

(R)

... que en los sepulcros de los santos se debe tener una reverencia especial, pero no una adoracion como si fueran dioses. ...

(Q)

Videatur Cornelius in vno & alio loco.

honoras *figere ne iam
asculata: aliquo con-
fumpta, de qua nulla
iam Dea cura est? Et
vixi est illud, charis-
simus, quod ipsa veri-
tati loquitur per. Rho-
phanam? Pretiosa, in-
quit, in conspectu Do-
mini mors sanctorum
nuy.*

Et iterum: *Mibi
autem valde honori-
ficandi sunt amici tui
Deus. timorare debe-
mus servos Dei, quan-
ta magis amicos Dei?
De quibus alio loco di-
citur: Dominus, in-
quit, custodit omnia
ossa eorum, & unum
ex his non conteretur.
Honor ergo in carne*

*martyris exceptas pro Christi nomine cicatrices. Honoro viventis memoriã
perennitate virtutis. Honoro per confessionem Domini saceratos cineres. Ho-
noro in cimeribus semina aternitatis. D. Ambrosi. Serm. Nazary & Celsi,
tom. 5.*

(O)

*Illo mortuo, in montis supercilio descendit cum Eleazaro. Omnis autem
multitudo videns occubuisse Aaron, stetit super eo triginta diebus per cur-
tas familias suas. Num 20. 29. (P)*

*Abulens. super 20. Nu. q. 21. Oleaster, & Lyra, qui citat Rabbi Salomon
dicentis ex traditione, quod cum ascendissent in montem, viderunt ibi spe-
luncam à Deo paratam, & in ea lectum stratum, & ante lectum lapidem
ardentem, & revelatum fuit Moysi, quod erat locus sepulture Aaron. De
Moysse videtur constare ex textu, quem exponit P. Cornel. Alap.
Hinc ex v. 5. patet, Moyssem mortuum esse in monte Nebò, sed inde corpus
eius ab Angelis translatum esse, & sepulchrum in valle Moab.*

ualidad. Honraron à las leyes natural, y es-
crita insignes Santos, Patriarcas, y Prophetas;
y aunque sus cenizas fueron veneradas, per-
manecieron siempre en el comun deposito
de los sepuleros. Solo en aquellos dos her-
manos, tan favorecidos de Dios, Aaron y
Moyses (à quienes por tantos titulos se pu-
dieran aplicar los renombres de Justo y
Pastor) hallo vna diferencia notable. Tuvo
Aaron su transito, por divino precepto, en el
monte. Hor con la asistencia de Moyses, y
Eleazaro su hijo. E inmediatamente dize
el sagrado texto, (O) que descendieron al
valle: llorò el pueblo; mas no expressa, que
dieran al cuerpo sepultura. Muriò tambien
Moyses en el monte Nebò, y refiere el Deu-
teronomio, que no ha conocido hombre su
sepulcro. *Deuter. cap. 34. 6. Et non cognovit ho-
mo sepulchrum eius usque in presentem diem.* Y
el motivo que he hallado en doctos Exposi-
tores, y tradicion de graves Rabinos, es, que
à vno, y à otro labraron el Panteon los An-
geles. (P)

Pero

De los Ss. S. Justo y S. Pastor. 13

Pero mayor duda sea así, que ayviendo sido estos hermanos tan singulares en la vida, lo sean tambien en la muerte. Sea así, que no sigan el comun anhelo de aquellos antiguos Patriarcas por el sepulcro de sus padres. Pero vn monumento celestial fabricado de Angeles, porque no ha de quedar la vengraçion de los hombres? La razon comũ de los Interpretes es, (Q) que retirò Dios los cuerpos de la vista del pueblo, porque no les rindieran supersticiosas adoraciones. Y yo adelanto, que porquẽ no solo fueran supersticiosas, sino erradas. Estaban aquellos cuerpos en los depositos de sepulcros, aunque labrados por Angeles. Y es el sepulcro lugar tan ageno de la adoracion, que no solo errara aquel rudo pueblo la especie, equivocando la Latria con la Dulia, sino tambien en la improporcion del lugar: pues no pudiendo estar aquellos venerables cuerpos en los altares, fuera summa improporcion darles adoracion en los sepulcros.

Darẽ toda via mas luz al concepto. La disposiciõ que oy tiene la Iglesia en la muerte de vn Santo, es depositar su cuerpo en el sepulcro, prohibiendo su culto, por no ser infalible la certeza de su fantidã. Llega su canonizacion, y trasladase al altar su vna; porq̃ como se constituye ya objeto de nuestra adoracion, muda tambien el lugar. Pues agora, quiso Dios à aquellos dos hermanos diferenciarlos en el honor, y culto de sus sepulcros; porque, como segun aquella ley, no se podian colocar en altares, fue mas conveniente y decoroso, el que los respetaran, como singularmente escondidos, que no el que los miraran comunmente sepultados. Ya,

(31)

...
...
...

(Q)

Videatur Cornelias
in uno & alicro loco.

(R)

Corpus verò venerabile, ac intemeratum illius animæ organū, quod illius inhabitantis incorruptionē non laesit, honestè sacro in loco, vel ut pretiosissimum móbile regene rationis temporis adfervatum iacet; ut nulla eius comparatio sit cum corporibus reliquis, quæ communi, ac vulgari morte dissoluta sunt. Nam reliqua quidem cadavera etiam vulgo abominabilia sunt; nemo que lubens tumulo propius viator accedit. Ex his omnibus, pia plebs, discite, quòd pretiosa in conspectu Domini mors sanctorum est. Nam unum quidem ac idem corpus omnium hominū est, ex una massa constitutum; verū quod vulgari more extinctum est, ut vulgare proicitur. Quod autem gratia inclaruit, ita est amabile, sic concertantibus animis expetendum, ac ambiendum.

Greg. Nissen. *serm. de S. Theod.*

14

Oración Evangelica

Ya Señor, de esta contraposición se demuestra el summo honor q dá à las reliquias santas el altar: (R) Huesos yertos son de vn cuerpo difunto; pero ay tanta distancia de estar en vn sepulcro, ò en vn altar; que el sepulcro los explica, como à mortales; el altar los declara bienaventurados. Y aze los huesos en los sepulcros; como despojos de la muerte: colocanse en los altares, como reliquias de celestial vida. Son en el sepulcro trofeo de la corrupcion: en el altar son credito de la immortalidad. Porque teniendo tan soberanos atributos su propiedad en el Impireo, solo vn altar puede en la tierra substituir al cielo.

Todos son cuerpos difuntos (no ay duda) mas à vnos cubre la tierra para ocultar sus deformidades: otros se colocan en altares para publicar sus excelencias. Para los vnos, y sus costumbres es la tierra, tierra del olvido. (S) Para los otros, y su vida son los altares archivos de la memoria. Todos están en Templo, mas vnos vicnen à èl, como à sagrado: otros hazen mas sagrado al mismo Templo. Por esto no se manifestaron los de Aaron y Moyles, porque no podian tener el descanto del Templo y altar, que oy logran S. Justo y S. Pastor: *Et inveniatis requiem.*

§. III.

MAs toda via les hemos de reconocer con mayor especialidad debido este honor, que es comun à todos los Santos. En la

(S)

Psalm. 83. 13.

De las Sr. S. Justo y S. Pastor. 13

la Doctrina de los Padres, y en los Decretos de los Summos Pontifices, y Concilios, que difinen la adoracion, y culto de las santas reliquias, es digno de notar, que con mas euidado la intiman à las de los gloriosos martyres. (T) Y con razon justa, porque como à la excelencia de la santidad, añadieron el ser victimas sus cuerpos en el sacrificio de la Fe, quedaron por este nuevo, y duplicado titulo sagrados, y santificados.

Ofrecian à Dios los Hebreos sus sacrificios. Y siendo en tres especies; las carnes del holocausto eran tan sagradas, que ninguno podia participar de ellas: (V) las de la hostia pacifica, y *pro peccato* cedia en parte para los Sacerdotes, y oferentes; (X) mas có la limitacion de negarse à profanos combites, por aver tocado el altar; y porque, como la llama Philon, (Y) hasta la mesa era sagrada. Pues hagase de aqui paralelo à los santos martyres. Los vnos eran sacrificios de animales muertos; los otros de personas vivas. En vnos era la ofrenda tributo de sus ritos; en los otros obsequio de la Fe. Los vnos eran victimas, que las ofrecian; los otros voluntariamente se ofrecieron. Luego si en los primeros eran sagradas, y santificadas aquellas groseras carnes, solo por aver sido vn sacrificio muerto: que se deberá à los cuerpos, que fueron holocausto santo en las sangrientas aras del martyrio? Justo será, que pues dieron la vida en aras, sean su honor, y su descanso los altares.

Luego por los dos titulos se debe à estas santas reliquias el altar, y la adoracion, por aver sido **J**usto y **P**astor Santos y martyres.

(T)

Episcop. Giennens. citatus in lib. 3. congerit ferè omnes Patres, cap. 6. Pontifices in cap. 9. & Concilia in cap. 10.

(V)

Levitic. cap. 1.

(X)

Levitic. cap. 3. & 5. & 6. & 7.

(Y)

Omnis maseulus de Sacerdotali genere in loco sancto vescetur his carnibus, quia sanctum Sanctorum est. Levitic. 7. 6.

Philon, libr. de Victim. tradens rationes, cur hostia pacifica pro voto vesci deberet primo, & secundo die.

... de los niños, como si fueran escorpión
 de por sí, por mar y res y por niños. El
 tributo, que me dio nuestra naturaleza al na-
 cimiento del Señor, fue aquellas víctimas
 indecentes de los niños de Belen. Corres-
 pondió con el sacrificio mas proprio, dize
 S. Agustín, pues a un Cordero, que ventura
 morir en una Cruz, fueron las víctimas mas
 debidas, corderillos. *Agelli debent immolari,*
quia agnus futurus est crucifigi. (Z)
 No ay duda, que el martyrio de los ni-
 ños es mas augusto por dos excelencias. La
 una es, que sacrificaron mas vida, pues el sa-
 crificio de la edad es tan peregrino, que ofre-
 ce mas, el que tiene menos. La vida que ha
 passado no puede ser victima, porque ya hu-
 yo nuestro dominio; conque solo podemos
 offerer la que esperamos. Y como la niñez
 mira aquesta esperança mas dilatada, por esso
 es la que consagra mas vida; pues quanto ha
 vivido menos, esso tiene que sacrificar mas.
 La otra excelencia es la calidad de la misma
 vida; pues siendo mas tierna, es mas inocen-
 te; y es para Dios mas aceptable victima, la
 que tiene la estimacion de immaculada.

Estas dos prerrogativas son las que se
 celebran de aquel gran Oro, que vio S. Juan
 acompañar al cordero. Dize, que eran pri-
 micias, que en la etimologia Hebrea
 (A) son los frutos primeros, y mas tiernos;
 y que no aviendo pronunciado engaño, no
 tenían mancha. *Hi empei sunt ex hominibus*
primitia Deo, & agno, & in ore ipsorum non est
invenitum mendacium. sine macula enim sunt an-
te thronum Dei. Porque para el divino Cor-
 dero son los obsequios mas estimables los de

(T)
 ...
 (Z)
 Dno. August. serm. I.
 de Innoc.

(A)
 Menoch. de Republi-
 ca Hebr. lib. 2. c. 17.
 Apocalyp. 14. 4. 5.

De los S. S. Justo y S. Pastor.

17

Vna tierna edad, y tan inocente, que no se pudo hallar en ella mancha:

Mas, quien logró con mayor perfección estos primores, que nuestros peregrinos infantiles? De siete, y nueve años ofrecieron al divino Cordero voluntariamente sus vidas en las aras de la Fe. Primero parece que tuvieron la razon, que su uso. Aun no bien podian conocer en lo natural la verdad, y ya la predicó la eloquencia de su sangre. Aun no tenían cuerpo, en que recibir los castigos, y les sobraba coraçon para los mayores tormentos. No tuvieron edad para mancharla con culpas, y tuvieron vida para hazer su merito mas glorioso. Luego por este singular titulo aun seràn mas venerables sus reliquias.

El sacrificio mas perfecto es el del holocausto, y por tal era su victima tan sagrada, que toda quedaba consagrada à Dios. Y era en tres diferencias; vna de vn becerrillo, otra de vn cordero y cabritillo, y otra de tortolas, ò palomas; en cuyas tres diferencias entendió el docto Padre Ribera (B) mysticamente otros tres holocaustos. En el becerrillo, el de Christo Señor nuestro. en la Cruz: en el cabritillo y cordero, el de los martyres: y en las tortolas y palomas, los demàs Santos, que se sacrifican à Dios, volando con las alas de la caridad. Y en esta alegoria, lo que reparo es, que los martyres se symbolizen en vn cabritillo, y vn cordero, con las circunstancias que prescribe el Levitico, de no exceder vn año en la vida, y no tener mancha. *Agnum anniculum; et absque macula.* Si; porque como estas dos excelencias de no tener mancha, y de la edad tierna, son las que mas agrada-

Levitico. cap. x.

(B)

*P. Francisc. Ribera,
de Templ. cap. 3. d.
num. 6.*

Levitico. I. num. 10.

C

dan

18 *Oracion Evangelica*
 dan à Dios en sus sacrificios, *in odorem suavis-*
simum Domino, por esto vienen à ser el sym-
 bolo, el epilogo, y el tanto monta de los mar-
 tyres.

Agravio hiziera à la discrecion que me
 oye, en repetir la aplicacion de aquestos dos
 vivientes tiernos, è immaculados, à nuestros
 Justo y Pastor. Mas solo inferirè la confer-
 quencia: que si en este holocausto tan del tor-
 do quedaban consagradas aquellas tiernas
 victimas à Dios; tambien lo quedaron en su
 holocausto los cuerpos de Pastor y Justo; no
 solo por ser Santos y martyres; sino por ser
 martyres niños. Y à esta prerrogativa con-
 testa el Evangelio; pues si por niños consi-
 guieron las revelaciones, y favores del cielo,
& revelasti ea parvulis: no ay duda, que el ser
 niños hizo mayor su correspondencia; hizo
 mas crecido su merecimiento; y consiguien-
 temente mas debida su veneracion.

§. IV.

Tengo ya discurrido lo principal del
 asunto: mas para su conclusion me
 resta vna objecion precisa. Todo este Cul-
 to y celebridad se dirige à la veneracion de
 las reliquias de S. Justo y S. Pastor. Pero las
 que oy en este altar se colocan, certifican los
 instrumentos, que son solo de S. Justo. Pues
 si son solo del vno, como se aplauden como
 de ambos hermanos? Porque lo fueron ver-
 daderamente en la sangre, en la fe, en la fan-
 tidad, y en el merecimiento del martyrio: y
 por esta fraternidad quedaron tan indivisi-
 bles, que quanto toca al vno, lo participa el
 otro.

De los Ss. S. Justo y S. Pastor. 19

Ecce quam bonum, & quam iucundum habitare fratres in unum, canta David: muy bien se demuestra aqui, que cosa tan buena, tan hermosa y agradable es, que los hermanos habiten en vno. No dize, que habiten *in uno* en un sitio; sino *in unum*, que segun el rigor latino significa ser vno mismo. Lo primero fuera vnion de lugar: lo segundo es vnion de personas. Habitaban. Marta y Maria en el castillo de Betania; y si indagamos cuya es esta casa, ò castillo, dize S. Juan, que era de ambas, *de castello. Maria & Martha sororis eius*. Mas S. Lucas, refiriendo el hospedage de nuestro Redemptor, afirma, que era de Marta sola, *& mulier quadam Marta nomine excepit illum in domum suam*. Pues se contradizen? No, responde el erudito Silveira: (C) *Aded sancte ac uniformiter vivebant, ut quod sub vnus potestate dicebatur, de altera etiam affirmaretur*. Vivian estas dos hermanas tan fantamente, y tan vniformes, que lo que era de la vna, lo poseian ambas.

Esta misma fraternidad se reconoce en Moyses y Aaron. Aquella vara tan prodigiosa la entregó Dios à Moyses, (D) por cuya razon era suya: y sin embargo en el cap. 7. del Exodo por tres vezes se llama de Aaron. Que es esto? Sino que siendo hermanos, y tan vnidos, la vara, que era de Moyses, se reputaba de ambos. Aun mas pondera David: *Deduxisti sicut oves populum tuum in manu Moysi & Aaron*. Dize, que dirigió Dios su pueblo, como à vn rebaño en la mano de Moyses y Aaron, *in manu* en singular. Pues si Aaron y Moyses son personas distintas, como se puede entéder que vsaran solo de vna

C 2

mano?

Psalms. 132. v. 1.

JOANN. 11. 1.

(C)

Luce 10. 38. & ibidem Silveir. libr. 5. cap. 16. num. 13.

(D)

Exod. 4. 17. Exod. 7. 9. & 12. 6. 19.

Psalms. 76. 21.

Genes. 18. 2. & 3.

(F)

El Doctor Juan Frá-
ncisco Andrés, citando
en el cap. 6. donde re-
fiere la translacion de
las santas reliquias à
Alcalá dice estas pa-
labras: Cumpliendo
el Señor Obispo de
Hurgar con el man-
dato de las letras Apostó-
licas, dividió el cuer-
po de S. Pastor, la pier-
na izquierda cubier-
ta con piel y carne de
la rodilla abaxo con
el pie y dedos cò uñas:
y de la arquilla de S.
Justo tomó dos hues-
os del espinazo con
una costilla. Y en el
cap. 7. traslada el in-
strumento de la en-
trega, y en él se dize:
Que abierta un arca
guarnecida de terciopelo azul, se halló
una pierna izquier-
da de la rodilla abaxo
con su pie, dedos y
uñas, cubierta cò car-
ne y cuero, con un pa-
pele escrito, que dezia:
Reliquia Santi Pas-
toris.

20. Oración de los Angeles
mano. Por la fraternidad y vnion: y assi la
mano que era del vno, se apropiaba tambié
al otro. Una era la mano, y singular; más se
estimaba como de los dos hermanos. *In manu
Moysi & Aaron.*

Pues assi nuestros invictos hermanos
S. Justo y S. Pastor tuvieron, y conservan tal
vnion, que hasta esta reliquia, que physica-
mente es del vno, comunica à ambos el Culto
y veneracion. Sucedenos con esta reliquia
lo que à Abraham con los Peregrinos: *Tres ut-
ris, & vnus adoravit.* A vno fué la adoraciõ: pe-
ro igualmente los demás la participó. (E)

Mas no consiste en este punto el mayor
de la duda. Sea providamente el Culto, y la
veneracion comun. Pues por que siendo
hermanos, assi esta reliquia, como las demás
divididas, han de ser de S. Justo, y no de S.
Pastor? La razon historial es, porque el cuer-
po de S. Pastor quedó maravillosamente in-
corrupto: y assi se conservó su integridad,
hasta que por Apostolico indulto se le separó
la pierna izquierda para la illustrissima Igle-
sia Magistral de Alcalá, y la derecha para el
Escorial, perseverando con su carne, y demás
partes superficiales de vn humano cuerpo.

(F) El de S. Justo al contrario: aviendose
dividido sus miembros, pudieron distribuir-
se sus reliquias à varias partes, especialmente
la cabeça a Narbona, y estas à Salamanca.

Este es el suceso, en que la piadosa con-
sideracion no puede dexar de presumir gran
mysterio. Dos cuerpos tan tiernos, y desmém-
brarse el vno, y conservarse el otro incorrup-
to por casi mil y quatrocientos años! El po-
co exceso de la edad no puede causar dife-

rencia

tencia tan notable: pues en mayor numero de años es frecuente la corrupcion. La benigna temperie del deposito que tuvieron los cuerpos, y el influxo de los astros, que segun los Philosophos pueden causar incorrupcion natural. (G) tampoco: pues fuera el efecto igual en ambos. Luego diversidad tan admirable es necesario que se atribuya à mysterio.

El que mi devocion discurre es, que quiso la altissima providencia en estos santos niños manifestar por contrarios efectos el primor de sus favores. El cuerpo del vno se ha conservado ileso, para demostracion de la santidad de ambos: y el del otro se ha dividido, para propagar para ambos el Culto y veneracion.

Notorio es, que en los cuerpos de los justos es indicio de su inculpable vida incorrupcion. (H) Y asilo canta David: *Nec dabis sanctum tuum videre corruptionem.* (I) Que aunque comunmente se apropria à Christo nuestro bien: se expresa esta excelencia por el atributo de Santo: para que se advierta, que es la incorrupcion privilegio de la santidad. Pues si es asì, como vemos con unas tìgeras le ayudaron à cortar por donde estaba assida y ajuntada, &c.

(G) *Idem Pignat. tom. 4. consult. Canon. ubi agens de requisitis ad Canonizationem Sanctorum, plur. & congerit de incorruptione corporum, consult. 95.*
(H) *Idem Pignat. citat. consult. 95. à num. 26.*
(I) *Psalm. 15. 10.*

Y en el cap. 8. donde refiere la translacion de las reliquias à S. Lorenzo el Real, traslado del instrumento, y en el se refiere, que dicho Señor Obispo tomò de dicho cuerpo y reliquias de S. Justo una canilla de la rodilla abaxo hasta el pie. Y desatado otro lio y embolitorio, dentro del qual estaba el cuerpo del glorioso S. Pastor; y de dicho cuerpo el dicho Señor Obispo tomò con las manos de una pierna, y tirada de ella para desassirla y descomuntarla del muslo y cuerpo, con el qual estaba, mediantes los nervios y cuero, assida y ajuntada; y no pudiendola desassir,

con unas tìgeras le ayudaron à cortar por donde estaba assida y ajuntada, &c.

22
 no muchas faneas cuerpos, a quienes com-
 pataba el destroz comun de nuestro bar-
 ro. Porque esta es una especial providen-
 cia, *estis enim scilicet de hoc suo*, dice con-
 tinuamente el Eclesiastico de los santos jue-
 ces, y angelos de repetir la misma de los doze
 Profetas, sus huesos salgan, y se expongan
 fuera de su lugar. Para que? Ya da la ra-
 zon: *Ut sit memoria illorum in benedictione,*
et nomen eorum permaneat in eternum. Por-
 que de divulgarse estos sagrados fragmen-
 tos, se viene a propagar su memoria, su non-
 bre, y su veneracion.

Pues assi concede Dios provida, y ma-
 ravillosamente a los cuerpos de tan glorio-
 sos hermanos, los dos extremos; para que
 el vno demuestre su santidad, y el otro pro-
 pague su devocion, y su culto. Si ambos per-
 severaran con milagrosa integridad, se redu-
 xera a vn lugar su veneracion; pues para
 ostentar Dios los primores de su singular
 providencia, veanse en los hermanos mas
 vnidos, los mas distantes efectos; para que
 siendo sus prerrogativas y atributos igual-
 mente comunes, quede el de S. Pastor in-
 corrupto para demonstracion de la santidad
 de ambos: dividase, y distribuyase el de S.
 Justo, para que para ambos multiplique el
 Culto, y la devocion.

Admira la mia en estos gloriosos infan-
 tes, competir invictamente las maravillas de
 la sapientissima providencia. La incorrup-
 cion del vno haze sus sagradas reliquias mas
 venerables; y la division del otro las haze
 mas veneradas. La milagrosa integridad del
 vno vence la natural propension de nuestro
 barro;

Dobros. S. Justo S. Pastor. 23

barro , y la distribucion del otro finde no menos maravillosamente la tibieza, aun mas nativa, de nuestros corazones. Finalmente el cuerpo de S. Pastor alienta la estimacion de la santidad ; porque siendo el que tuvo mas vida, le toca acreditar la mas inculpable. El de S. Justo propaga la devocion ; porque aviendo exortado al merito, es mas proprio el que dilate tambien el Culto.

Sea assi gloriosissimos Heroes. Sea assi. Y pues oy teneis en este Templo nuestro rendimiento tan obsequioso , correspondad a nuestros votos vuestra poderosa proteccion. A nuestro Illustrissimo Prelado y Padre in fluid con dilatada vida fuerças para el trabajo , y auxilios para el gobierno. A quienes os dedicamos fervorosos deseos y oraciones, el premio que merece su desvelado zelo. Este religioso celo que se ha de perpetuamente a vuestra asistencia, satisfacion a sus santos deseos. A cada uno sea vuestro patrocinio el anuncio de sus felicidades, y a cada individuo impetrad mucha gracia, prenda de la gloria : *Ad quam nos perducas Pater, & Filius, & Spiritus*

sanctus, Amen.



